

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P, por la que se aprueba la concesión de ayudas de la tercera convocatoria correspondiente al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,– Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, publicadas en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre).

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecieron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS).
- 2.- Mediante Resolución de 14 de julio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. se establece la tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, con Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2023, publicado en BOE núm. 173, de 21 de julio de 2023.
- 3.- En los términos establecidos en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras disponen que la persona titular de la presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en un plazo máximo de seis meses desde que se realice la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 14:00 horas del 18 de octubre de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, el Departamento de Movilidad Sostenible emite un Informe Técnico de Admisibilidad de Solicitudes, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de admisibilidad.
- 6.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en proceso de subsanación, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 7.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con



fecha 15 de enero de 2024 se redacta por parte del Departamento de Movilidad Sostenible un Informe de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta acta de finalización del período de subsanación y de la fase de admisibilidad de fecha 16 de enero de 2024, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

8.- El Artículo 13 de las Bases Regulatoras establece que la evaluación, según los criterios de valoración establecidos en el Anexo V de las bases reguladoras, se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, que consta ha realizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes, al término del plazo fijado, habiendo levantado acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que proponía la concesión de la ayuda, como para las que no proponía la concesión de la ayuda y las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 13 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

9.- Con fecha 22 de enero de 2024 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión de Valoración levantó Segunda Acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 14 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de las Bases Regulatoras, con fecha 11 de marzo de 2024 el Órgano Instructor formula y eleva propuesta de resolución definitiva a este Consejo de Administración y persona titular de la presidencia del IDAE.

12.- Así mismo mediante Resolución del Consejo de Administración de 21 de marzo de 2024, se acepta la abstención de la Presidenta del IDAE y se dispone su suplencia temporal como órgano para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración, en virtud del art. 5.4 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

13.- Con fecha de 20 de marzo de 2024 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, a tenor de lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución del Consejo de Administración de IDAE y la suplencia adoptada por ese mismo Consejo en su sesión número 362, de 20 de marzo de 2024,



RESUELVO

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, recogidos en el Anexo I, por los motivos reflejados:

- PR-MOVFLO3-2023-000072
- PR-MOVFLO3-2023-000077

Segundo.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor de fecha 11 de marzo de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, conceder las ayudas a las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla A del anexo II.

Tercero.- Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor de fecha 11 de marzo de 2024, y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, confirmar y aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla C del anexo II, que incluye los motivos de inadmisión.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la página web del IDAE de la presente resolución, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla A del anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a la misma, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del órgano concedente. Dicha comunicación deberá ser aportada a través del modelo habilitado en la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en la medida que el Programa contribuirá al cumplimiento de los objetivos correspondientes a la inversión 2 del componente 1. El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una entrega dineraria sin contraprestación que se percibirá por el beneficiario una vez se verifique la ejecución del proyecto y se certifiquen los costes incurridos. No obstante, el IDAE podrá adelantar al beneficiario un anticipo de hasta el 100 % del total de la ayuda aprobada para cada solicitud, según las condiciones estipuladas en el artículo 10.2 de las bases reguladoras.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda, según artículo 17 de las Bases reguladoras.

Según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los



objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 2.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

3. Información, comunicación y publicidad

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, y especificadas a continuación.

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen que estará disponible en la web del IDAE y figurar que han sido financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto en la normativa de aplicación a los mismos, tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras

En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de la presente Orden.

Se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto en la normativa de aplicación a los mismos, así como en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, los proyectos objeto de las ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el citado manual de imagen. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo X de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Octavo.- Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Noveno.- Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Manuel García Hernández

Director General de Política Energética y Minas y
Vicepresidente del Consejo de Administración del IDAE

(Suplente temporal de la Presidencia del IDAE como órgano concedente según Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 21 de marzo de 2024)



Tercera Convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Número de expediente	Número de registro	Nombre Beneficiario	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Ayuda Solicitada (€) (Sin IVA)	Alegación del Solicitante	Comentarios Comisión Valoración
PR-MOVFLO3-2023-000072	202300038833	PandaGo, S.L.	B88562459	Adquisición de flota eléctrica	250.900,00 €	Aportan documentación que acredita la inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Aportan Declaración responsable declarando tamaño de empresa (PYME).	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.
PR-MOVFLO3-2023-000077	202300035555	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	B61234613	ELECTRIFICACION DE FLOTA ENEL GREEN POWER ESPAÑA	115.200,00 €	Aportan documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	Alegación estimada. El expediente pasa a ser Admitido y se procede a su valoración.



Tercera Convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

ANEXO II

TABLA A. Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO3-2023-000004	202300035611	A26019992	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS EN LA FLOTA DE FCC AQUALIA	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	524.667,44	66
PR-MOVFLO3-2023-000022	202300034987	A28013811	RENOVACIÓN DE LA FLOTA POR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	286.400,00	58
PR-MOVFLO3-2023-000036	202300035537	A83052407	Transformación flota última milla de vehículos de 2 ruedas a vehículo cero emisiones	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	360.000,00	67
PR-MOVFLO3-2023-000037	202300035444	A83052407	Transformación flota última milla de vehículos de 4 ruedas a vehículo cero emisiones	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	1.066.093,72	69
PR-MOVFLO3-2023-000047	202300035412	B05321732	DEMICAR SL	Ourense / GALICIA	27.800,00 ₁₎	67
PR-MOVFLO3-2023-000048	202300035531	A28659423	Impulso a la sostenibilidad y electrificación en la flota de vehículos comerciales ligeros de Northgate	Getafe / COMUNIDAD DE MADRID	1.448.140,00	88
PR-MOVFLO3-2023-000052	202300035482	B03093093	Adopción de la Electromovilidad en la Flota de Burger King	Pozuelo de Alarcón / COMUNIDAD DE MADRID	842.009,87	69
PR-MOVFLO3-2023-000054	202300035329	B86261823	Proyecto de electrificación empresarial: vehículos, recarga y transformación de flota	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	1.534.411,14 _{1) 2)}	78





Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO3-2023-000057	202300035332	B87336095	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	293.600,00 ¹⁾	52
PR-MOVFLO3-2023-000059	202300035492	B36650992	MOVES FLOTA - ASCENSORES ENOR	Vigo / GALICIA	36.364,00	52
PR-MOVFLO3-2023-000061	202300035458	A85850394	Electrificación de la flota de vehículos M1 y N1 de Iberia en los aeropuertos de Sevilla, Santiago, Madrid, Granada, Santander, León y Menorca.	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	514.000,00	76
PR-MOVFLO3-2023-000062	202300035495	A28011153	MOVES FLOTA - OTIS MOBILITY	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	450.412,00	54
PR-MOVFLO3-2023-000064	202300035534	B88400569	Adopción de la Electromovilidad en la Flota de Popeye's	Pozuelo de Alarcón / COMUNIDAD DE MADRID	278.510,02	68
PR-MOVFLO3-2023-000065	202300035416	B41042698	ELECTRIFICACIÓN FLOTA DINOTEC	Sevilla / ANDALUCÍA	29.000,00	55
PR-MOVFLO3-2023-000068	202300035600	A34277434	ZUNDER FLOTAS	Palencia / CASTILLA Y LEÓN	38.878,13 ³⁾	62
PR-MOVFLO3-2023-000069	202300035632	B03965506	Continuidad de la movilidad sostenible de CRAC	Finestrat / COMUNITAT VALENCIANA	926.606,00	90
PR-MOVFLO3-2023-000070	202300035454	A86212420	SUMINISTRO DE VEHICULOS ELECTRICOS DE VARIAS TIPOLOGIAS PARA VARIOS AEROPUERTOS	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	130.000,00	62





Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO3-2023-000071	202300035474	A81573479	Electrificación de la flota - Arval Beyond 2025	Alcobendas / COMUNIDAD DE MADRID	292.000,00	61
PR-MOVFLO3-2023-000072	202300038833	B88562459	Adquisición de flota eléctrica	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	250.900,00	57
PR-MOVFLO3-2023-000073	202300035494	A28047884	Enterprise / ATESA - PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA 3ª FASE	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	1.286.559,20 ^{1) 2)}	71
PR-MOVFLO3-2023-000074	202300035506	B82846817	ELECTRIFICACION DE FLOTA EDISTRIBUCION	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	826.400,00 ¹⁾	74
PR-MOVFLO3-2023-000077	202300035555	B61234613	ELECTRIFICACION DE FLOTA ENEL GREEN POWER ESPAÑA	Madrid / COMUNIDAD DE MADRID	115.200,00	75
PR-MOVFLO3-2023-000078	202300035623	A57218737	Electrificación de la flota de turismos de soporte en la infraestructura aeroportuaria de Globalia Handling	Llucmajor / ILLES BALEARS	156.539,63 ¹⁾	74
PR-MOVFLO3-2023-000080	202300035609	B57334609	ELECTRIFICACION DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OK MOBILITY ESPAÑA	Palma / ILLES BALEARS	1.139.266,74	68
PR-MOVFLO3-2023-000082	202300035626	B44793743	FLOTA 100% RENOVABLE MALAGA	San Juan del Puerto / ANDALUCÍA	551.000,00	60
PR-MOVFLO3-2023-000085	202300035621	A82434697	ELECTRIFICACION DE FLOTA ENDESA GENERACION	Sevilla / ANDALUCÍA	101.400,00	67

1) Recalculada la ayuda para la actuación 1.

2) Recalculada la ayuda para la actuación 2 descontando costes considerados no elegibles según artículo 9.4 de la Orden TED/1427/2021, como son: Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos; cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, etc.

3) Recalculada la ayuda para la actuación 2 reduciendo los costes de ejecución de la obra civil hasta el 20 % de la inversión elegible, según establece el artículo 9.2 de la Orden TED/1427/2021.





TABLA B. Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Puntuación obtenida	Motivos
-	-	-	-	-	-	-	-



TABLA C. Relación de solicitudes INADMITIDAS:

Número de Expediente	Número de Registro	NIF Beneficiario	Título del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Motivos
PR-MOVFLO3-2023-000035	202300034661	P2809900J	RENOVACION DEL PARQUE DE VEHICULOS PUBLICOS DE NAVAS DEL REY	Navas del Rey / COMUNIDAD DE MADRID	594.908,26	<p>Conforme al artículo 5 de la Orden TED/1427/2021, "podrán ser beneficiarios del programa de incentivos previsto por las bases reguladoras establecidas por esta orden las siguientes personas jurídicas siempre que realicen alguna de las actuaciones subvencionables detalladas en el anexo I:</p> <p>a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa). Se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.</p> <p>b) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."</p> <p>Al ser el solicitante un ayuntamiento, y por tanto, no siendo empresa con personalidad jurídica propia ni entidad integrada en el sector público institucional según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no puede obtener la condición de beneficiario de las ayudas.</p>



Número de Expediente	Número de Registro	NIF Beneficiario	Título del Proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Motivos
PR-MOVFLO3-2023-000060	202300035525	B63291132	Moves Flota Carhaus 3º Convocatoria2023	Sant Boi de Llobregat / CATALUÑA	37.700,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 13 de la orden de bases TED/1427/2021, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-MOVFLO3-2023-000075	202300035509	B16825507	Alquiler de medios de especificos de movilidad sostenible	Lloret de Mar / CATALUÑA	59.892,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 13 de la orden de bases TED/1427/2021, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-MOVFLO3-2023-000076	202300035529	B02845121	Flota Cel Energy	Burgos / CASTILLA Y LEÓN	294.000,00	Incumplimiento del número mínimo de comunidades autónomas en las que opera. En el Formulario de solicitud se declara que sólo opera en una comunidad autónoma.

